RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 140.03.5-586
(26 de octubre del 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LAPLATA-OB-LP-007-2026".

El Alcalde Municipal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibidem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante dé la entidad estatal.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.3. El Cronograma.

4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección".

Que el Municipio de La Plata Huila; a través de la Secretaria de obras civiles del Municipio de La Plata Huila, elaboró los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA BAJO GETZÉN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Que el día cinco (05) de octubre de 2026 se publicó, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el Aviso de Convocatoria del proceso de Licitación Pública, junto con los documentos que lo soportan, incluidos los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos técnicos, anexos, formularios y matrices correspondientes, de conformidad con los Documentos Tipo aplicables a proyectos de infraestructura social para el sector deporte.

Que el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección permanecieron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) desde el seis (05) hasta el veintiuno (21) de octubre de 2026, a las 6:00 p. m., término durante el cual los interesados tuvieron la oportunidad de formular observaciones a su contenido, sin que se recibieran observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Que una vez cumplidos estos requisitos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura **DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No LAPLATA-OB-LP-007-2026**, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA BAJO GETZÉN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del servicio requerido por el Municipio, la modalidad de selección corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

PRESUPUESTO OFICIAL e IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso, se estima de **OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($801.136.470,95) MCTE.**

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal para el efecto será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 2026001551 del 21 de octubre del 2026.

DEPENDENCIA: Secretaria de Obras Civiles.

CRONOGRAMA: Observarlo en el Expediente y/o pliego de condiciones electrónico creado para el proceso, en el SECOP II.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos se publicarán en el portal de contratación definido por la Nación, www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) donde podrá ser consultado por los interesados o en su defecto físicamente en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la dirección Carrera 4 con número 5-09, esquina, Centro Administrativo Municipal La Paz, tercer piso, del Municipio de La Plata Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** a ejercer el respectivo control ciudadano al proceso, presentando su inscripción por escrito ante la Personería Municipal del Municipio de La Plata.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la composición del comité asesor para la evaluación de propuestas dentro de este proceso de selección de contratistas, el cual será convocado y sesionará para el ejercicio de sus atribuciones, previa comunicación a sus miembros y estará conformado por:

- ✓ El titular del empleo de la director (a) Secretario de obras civiles.

- ✓ El titular del empleo de Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.
- ✓ El titular del cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en apoyo del Asesor Jurídico externo para los procesos de contratación o quienes hagan sus veces.

El Comité Evaluador se regirá por los Pliegos de Condiciones del presente proceso.

Los miembros del Comité estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Con todo, el carácter asesor del comité no exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Parágrafo: Los conceptos emitidos por el Comité no son vinculantes para el titular del empleo de Alcalde Municipal, conservando éste en todo caso la facultad decisoria y, por ende, la responsabilidad en cuanto a las consecuencias derivadas de la adjudicación y celebración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en La Plata Huila, a los veintiséis (26) día del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

CAMILO OSPINA MARTINEZ
Alcalde Municipal

Revisó texto:

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION SAS
R/L CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Externo en Contratación

Proyectó:

NICOLAS ANDRES SALAZAR SANCHEZ
Abogado Oficina Asesora Jurídica